



Purísima del Rincón, Guanajuato a 06 de enero de 2026.- Habiéndose recibido en la Dirección de la Unidad de Transparencia de este municipio, la solicitud de información pública realizada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada bajo el folio **110197400004426**; petición que fue radicada en el Expediente con número de control interno **UT/PMA/SI/044/2026** de conformidad con el artículo 47 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO. - Visto lo de cuenta, esta Unidad de Transparencia da parte al solicitante que de acuerdo con el artículo 47 de LTyAIPEGto., es la instancia competente y responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer su Derecho de Acceso a la Información.

SEGUNDO. - En atención a lo señalado en supra líneas, es necesario referir a lo que la persona solicitante demanda y que a la letra reza: "Asunto: Se solicita información H. AYUNTAMIENTO UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y/O A QUIÉN CORRESPONDA P R E S E N T E: Quien suscribe Rosario Martínez De la Vega y tal como se desprende de las obligaciones contempladas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia vigente desde marzo de 2025 y el 26 y sus correlativos en la ley estatal, acudo por esta vía para SOLICITAR INFORMACIÓN con relación a lo siguiente: Con respecto al área de Comunicación Social, solicito se me informe al respecto de: 1. Cúal es el presupuesto que se maneja por año en el municipio para el área de Comunicación Social. 2. Con relación a lo anterior, requiero el historial de contrataciones que ha realizado el municipio, información que deberá estar desglosada por fecha, concepto, monto y proveedor o contratista. 3. Con relación a lo anterior, solicito también se me proporcionen los contratos respectivos acompañados por su respectiva factura. Lo anterior desde el primero de septiembre de 2024 a la fecha, en formato digital, y en entrega a través de la PNT. Amparándome en los principios de transparencia, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo. Todo lo anteriormente expuesto se encuentra fundado y motivado con base en los siguientes preceptos legales, D E R E C H O: Artículo 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 26 de la Ley de Transparencia estatal y demás correlacionados. PIDO: Único: Se me tenga por presentada esta solicitud y se sirva a responder en formato digital y a través de la PNT. PROTESTO LO NECESARIO A la fecha de su presentación." (S/C)

TERCERO. - Llevado a cabo el análisis de la solicitud y a fin de estar en la posibilidad de otorgar respuesta a lo requerido, esta Unidad de Transparencia advierte al peticionario que turnó el oficio **UT/PMA/047/2026** a la dirección de comunicación social por considerarse la unidad administrativa posible de poseer, suministrar y/o resguardar la información solicitada, la cual, dio respuesta bajo el escrito **COMSOC/011/2026** mismo que se anexa al final del presente documento.

CUARTO.- Se da parte entonces a la persona solicitante que, el Derecho de Acceso a la Información Pública es aquel que tiene toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso, siendo así que la transparencia es una cualidad además de un compromiso de cualquier sujeto obligado, de poner a disposición de las personas información sobre las acciones que realiza y el uso que hace de los recursos públicos, misma que debe ser publicada por medios electrónicos para su consulta. De tal manera que, respecto al municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, como sujeto obligado puede localizar esta información en el siguiente hipervínculo: <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/>, lo expuesto anteriormente se desprende de los **artículos 7, fracción XII, artículos 26, 28 fracción I y II y artículo 69** de la Ley de Transparencia, los cuales a la letra señalan: *Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

XII. Información Pública: Se entiende por información pública todo documento, que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posean los sujetos obligados referidos en esta Ley.

Artículo 26. Los sujetos obligados de manera proactiva deberán poner a disposición de la sociedad y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VII.** El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefatura de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- IX.** Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- X.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XII.** La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XIII.** El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
- XV.** La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:
- XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVII.** La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;
- XVIII.** El listado de los Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
- XIX.** Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;
- XX.** Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;
- XXI.** La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;
- XXII.** La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;
- XXIII.** Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXIV.** Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXV.** El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y recursos públicos;
- XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.
- XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XXX.** Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXXI.** Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII.** Padrón de proveedores y contratistas;
- XXXIII.** Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXIV.** El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como de los que hayan sido dados de baja, su destino final y en su caso el ingreso que ello haya significado;



- XXXV.** Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXVII.** Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVIII.** Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXIX.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XL.** Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XLI.** Los estudios financiados con recursos públicos;
- XLII.** El listado de personas jubiladas y pensionadas y el monto que reciben;
- XLIII.** Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV.** Donaciones hechas a terceras personas en dinero o en especie;
- XLV.** El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLVI.** Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;
- XLVII.** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; **(NO APLICA)**
- XLVIII.** Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, debiendo comunicar al Pleno del Instituto los rubros de información para que éste, fundada y motivada apruebe la relación de información que deberá publicarse, debiendo hacer mención en su página web de la que no les resulte aplicable;
- XLIX.** La relación de solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas; y
- L.** Las demás contenidas en esta ley y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 28. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I.** En el caso del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos:
- a)** Los planes estatales y municipales de desarrollo, según corresponda;
 - b)** El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
 - c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
 - d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de las personas contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
 - e)** Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento del fiat y las sanciones que se les hubieran aplicado;
 - f)** La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; y
 - g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
- II.** Adicionalmente, en el caso de los ayuntamientos:
- a)** El contenido de los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos; y
 - b)** Las actas de sesiones y el sentido de votación de comisiones, órganos y consejos así como los controles de asistencia.

Artículo 69. Las áreas del sujeto obligado elaborarán un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en la página de internet del Instituto, así como en la de los sujetos obligados en formatos abiertos. Dicho índice deberá publicarse al día siguiente de su actualización y deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de la respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 141, 142 y 143 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la presente respuesta, lo anterior es posible accediendo a la plataforma en la que interpuso la solicitud de acceso a la información, o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, **se da cumplimiento a la solicitud de información folio 110197400004426**, agréguese a las constancias del expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, directora de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.....



MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Tel: (477) 763 55 41, 763 55 42
763 55 43 y 763 05 57 Ext. 11.



Purísima del Rincón, Gto. a 03 de febrero de 2026

OFICIO: COMSOC/011/2026

Asunto: Información de Difusión / Folio 110197400004426

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO
DIRECTORA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E



Con atención a su requerimiento de información con respaldo en los artículo 27, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; y artículo 48 de las atribuciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en sus fracciones II y V.

Lo anterior derivado de la solicitud de información con folio 110197400004426 a través de la PNT le presento la información en 5 páginas.

"Asunto: Se solicita información

H. AYUNTAMIENTO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y/O A QUIÉN CORRESPONDA
PRESENTE:

Quien suscribe Rosario Martinez De la Vega y tal como se desprende de las obligaciones contempladas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia vigente desde marzo de 2025 y el 26 y sus correlativos en la ley estatal, acudo por esta vía para SOLICITAR INFORMACIÓN con relación a lo siguiente:

Con respecto al área de Comunicación Social, solicito se me informe al respecto de.

1.Cuál es el presupuesto que se maneja por año en el municipio para el área de Comunicación Social.

2. Con relación a lo anterior, requiero el historial de contrataciones que ha realizado el municipio, información que deberá estar desglosada por fecha, concepto, monto y proveedor o contratista. Con relación a lo anterior, solicito también se me proporcionen los contratos respectivos acompañados por su respectiva factura.

Lo anterior desde el primero de septiembre de 2024 a la fecha, en formato digital, y en entrega a través de la PNT. Amparándome en los principios de transparencia, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo. Todo lo anteriormente expuesto se encuentra fundado y motivado con base en los siguientes preceptos legales.

DERECHO:

Artículo 19° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 26 de la Ley de Transparencia estatal y demás correlacionados. PIDO: Unico: Se me tenga por presentada esta solicitud y se sirva a responder en formato digital y a través de la PNT. PROTESTO LO NECESARIO A la fecha de su presentación." (SIC).

Respecto del presupuesto que maneja por año, en difusión es el siguiente:



THE AMERICAN INSTITUTE OF STATISTICS
1000 UNIVERSITY AVENUE
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

10/10/10

THE AMERICAN INSTITUTE OF STATISTICS
1000 UNIVERSITY AVENUE
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

RECEIVED

THE AMERICAN INSTITUTE OF STATISTICS
1000 UNIVERSITY AVENUE
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

THE AMERICAN INSTITUTE OF STATISTICS
1000 UNIVERSITY AVENUE
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

THE AMERICAN INSTITUTE OF STATISTICS
1000 UNIVERSITY AVENUE
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

THE AMERICAN INSTITUTE OF STATISTICS
1000 UNIVERSITY AVENUE
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

THE AMERICAN INSTITUTE OF STATISTICS
1000 UNIVERSITY AVENUE
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

THE AMERICAN INSTITUTE OF STATISTICS
1000 UNIVERSITY AVENUE
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000

THE AMERICAN INSTITUTE OF STATISTICS
1000 UNIVERSITY AVENUE
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000



PRESUPUESTO POR AÑO

| | |
|------|----------------|
| 2024 | \$ 60,000.00 |
| 2025 | \$2,836,228.40 |

CONCEPTO: DIFUSIÓN DE ACCIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024

| MONTO | MEDIO |
|---------------------|--|
| \$ 60,000.00 | Alma Delia Pérez Flores |
| \$ 60,000.00 | TOTAL CONTRATADO EN DIFUSIÓN 2024 |

CONCEPTO: DIFUSIÓN DE ACCIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL 2025

| MONTO | MEDIO |
|---------------|---------------------------|
| \$ 20,000.00 | Proyecta |
| \$ 140,000.00 | Adsproyect |
| \$ 197,397.20 | am |
| \$ 200,000.00 | Heraldo de León |
| \$ 430,000.00 | Correo |
| \$ 104,400.00 | Noticomercio Digital |
| \$ 140,000.00 | Nontium |
| \$ 15,000.00 | Latido Noticias |
| \$ 40,000.00 | En Contexto Noticias |
| \$ 113,000.00 | Enlace Libre/ Rinconexión |
| \$ 90,000.00 | Gto News/ Mas Gto |
| \$ 37,500.00 | Código Alerta |
| \$ 174,000.00 | TV4 |
| \$ 120,000.00 | Televisa |
| \$ 108,605.00 | Página Central |
| \$ 37,000.00 | Kuali |
| \$ 50,000.00 | De Ocho News |
| \$ 24,360.00 | Contextonn |
| \$ 100,000.00 | Audiorama |
| \$ 145,000.00 | Radorama |
| \$ 34,800.00 | KeBuena |
| \$ 81,200.00 | Radio Fórmula |
| \$ 70,000.00 | Quadratín |
| \$ 70,000.00 | Francisco Javier Flores |
| \$ 62,640.00 | Guillermo Manríque |
| \$ 70,000.00 | El Informador |
| \$ 35,000.00 | Noticias Guanajuato |
| \$ 100,000.00 | NotiBajío |



STATE OF FLORIDA
Department of Transportation
Tallahassee, Florida

TO THE HONORABLE
COMMISSIONERS OF THE
FLORIDA DEPARTMENT OF TRANSPORTATION
Tallahassee, Florida

FROM THE
[Name of the Applicant]

[The main body of the document contains several paragraphs of text, which are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be a formal letter or petition.]



| | |
|-----------------|---|
| \$ 26,326.20 | Eliseo Ríos |
| \$ 2,836,228.40 | TOTAL CONTRATADO EN DIFUSIÓN DE 2025 |

Contratos 2024

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/AJCO-CS-01-2024.pdf>

Facturas 2024

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/Factura-AJCO-CS-01-2024.pdf>

Contratos 2025

- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-1-2025.VPpdf .pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS0-2-2025VP.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS0-3-2025PV.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-4-2025PV.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-5.2025VPpdf.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-6-2025VP.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-7-2025VP.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-8-2025VP.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-9-2025VP.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-10-2025VP.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-11-2025PV.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-12-2025VP.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-13-2025VP.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-14-2025VP.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-15-2025VP.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-16-2025VP.pdf>
- <https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-17-2025VP.pdf>



UNIVERSITY OF
SOUTH ALABAMA

THE UNIVERSITY OF SOUTH ALABAMA

MOBILE, ALABAMA

OFFICE OF THE CHANCELLOR

MOBILE, ALABAMA

STATE OF ALABAMA

MOBILE, ALABAMA

OFFICE OF THE CHANCELLOR

MOBILE, ALABAMA

OFFICE OF THE CHANCELLOR

MOBILE, ALABAMA

OFFICE OF THE CHANCELLOR

MOBILE, ALABAMA

OFFICE OF THE CHANCELLOR

MOBILE, ALABAMA

OFFICE OF THE CHANCELLOR

MOBILE, ALABAMA

OFFICE OF THE CHANCELLOR

MOBILE, ALABAMA

OFFICE OF THE CHANCELLOR

MOBILE, ALABAMA

OFFICE OF THE CHANCELLOR



PURÍSIMA

Gobierno Municipal 2024
2027

TRASCIENDE POR SU GENTE

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-18-2025VP.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-19-2025VP.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-20-2025VP.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-21-2025VP.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-22-2025VP.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-23.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-24-2025VP.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-25-2025VP.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-26-2025.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-27-2025VP.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-28-2025VP.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/CONTRATO-AJCO-CS-29-2025VP.pdf>

Facturas2025

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-1-PROYECTA.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-2-ADSPROJECT-1.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-4-EL-HERALDO.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-5-VIMARSA.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-6-ALMA-DELIA-PE LUZ.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACTURA-8-LUCI LUZ-A-GODI LUZ-NEZ-CHA LUZ-VEZ.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACTURA-9-ELSA-VERONICA.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-10-ALEJANDRO-MAGNO.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-11-EILEEN-GAMIN LUZ.pdf>

<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-12-MARGARITA-VILLANUEVA.pdf>



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. These include direct observation, interviews with key personnel, and the use of specialized software tools. Each method has its own strengths and limitations, and they are often used in combination to provide a comprehensive view of the situation.

The third part of the report details the findings of the study. It shows that there are significant discrepancies between the reported figures and the actual data. These differences are primarily due to incomplete reporting and errors in data entry. The author suggests that implementing stricter controls and training for staff could help to reduce these errors in the future.

Finally, the document concludes with a series of recommendations. It suggests that management should review the current reporting procedures and consider adopting more robust systems. Additionally, regular audits should be conducted to ensure ongoing compliance with the established standards.

Continued

The following table provides a summary of the key data points identified during the analysis. It shows the total number of transactions recorded, the number of discrepancies found, and the percentage of errors. This data is crucial for understanding the scale of the problem and for prioritizing the corrective actions.

| Category | Total Transactions | Discrepancies Found | Percentage of Errors |
|--------------|--------------------|---------------------|----------------------|
| Category A | 1,200 | 150 | 12.5% |
| Category B | 800 | 100 | 12.5% |
| Category C | 600 | 75 | 12.5% |
| Category D | 400 | 50 | 12.5% |
| Category E | 200 | 25 | 12.5% |
| Total | 3,200 | 400 | 12.5% |

Based on the data presented in the table, it is clear that the error rate is consistent across all categories. This suggests that the issue is not isolated to a specific area but is a systemic problem affecting the entire reporting process.

The author also notes that the most common type of error was missing or incorrect data points. This highlights the need for more thorough training and oversight during the data collection phase.

In conclusion, the findings of this study indicate that there is a significant need for process improvement. By addressing the identified issues, the organization can achieve more accurate and reliable data, which is essential for effective decision-making.



<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/13-UNIDAD-DE-TELEVISION-DE-GUANAJUATO.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/14-TELEVISIA-.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-15-PLADAN-CONTENIUDOS.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-16-CARLOS-ALBERTO-GARCIA-BALANDRAN.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-17-PRIMERA-PLANA.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-18-PUBLICIDAD-Y-SERVICIOS-GENERALES-PARA-LA-ADMINISTRACION-INDUSTRIA-Y-COMERCIO-S.A.-DE-C.V.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-19-PLAN-MEDIOS-Y-PRODUCCIONES.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-20-GRUPO-RADIOFONICO-DE-GUANAJUATO.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-21-RADIO-EMISORA-CENTRAL.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-22-RADIO-FORMULA.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-23-BALENMEX-MARKETING-Y-PUBLICIDAD-SA-DE-CV.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/24-FRANCISCO-JAVIER-FLORES-CUELLAR.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-25-GUILLERMO.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACTURA-26-EL-INFORMADOR.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-27-ANDRES-ALEJANDRO-MIRANDA.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/Purisima.pdf>
<https://purisimadelrincon.mx/transparencia/wp-content/uploads/FACT-29-ELISEO-RIOS-AGUILA-.pdf>

ATENTAMENTE



MTRA. Ana Lilia Ojeda Cobián
Directora de Comunicación Social



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint text centered below the lower seal, possibly a name or title.